

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos

**JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA
TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS**

Hace 40 años se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, actualmente denominado INFONACOT.

Se creó por decreto presidencial publicado el 2 de mayo de 1974, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios.

Esta institución inició desde entonces su importante labor de otorgar créditos para adquisición de bienes y servicios que contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores, incrementando su bienestar y el de sus familias.

Posteriormente, el 24 de abril de 2006 abandonó su figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el Artículo 1 de dicha Ley, el INFONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal.

Hoy en día el INFONACOT es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

Una de estas unidades administrativas, es la Subdirección General de Administración de la cual depende la Dirección de Recursos Humanos la cual tiene la facultad de proporcionar al personal y a sus familiares las prestaciones y servicios correspondientes que otorga la institución.

Con fundamento en la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y su personal de confianza los cuales establecen proporcionar a los trabajadores, vales de despensa de manera mensual.

De conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 párrafo segundo, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 14 de su Reglamento, me permito solicitar amablemente, se instruya lo conducente a fin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas al amparo de la Fracción XX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior, por considerarse conveniente la adhesión al contrato marco celebrado por la Secretaría de la Función Pública en fecha dos de diciembre de dos mil catorce para la adquisición de bienes de esa naturaleza.

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos

los riesgos contra pérdida total y/o parcial hasta su entrega y aceptación por parte del administrador del contrato.

III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Adhesión al Contrato Marco celebrado por la Secretaría de la Función Pública el día 02 de diciembre del 2014.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El día 04 de noviembre de 2014, la Secretaría de la Función Pública, realizó una invitación a los proveedores de vales de despensa a efecto de que participarán para la contratación del servicio de vales de despensa a través de un contrato marco y el día 14 de noviembre de 2014 da a conocer los requisitos que deberán cumplir para la prestación del servicio de vales de despensa 2014-2015.

Con fecha 02 de diciembre de 2014, la Secretaría de la Función Pública suscribió el Contrato Marco para establecer las especificaciones técnicas y de calidad de la prestación del servicio de vales de despensa y las condiciones generales para su contratación, descritas en su Anexo Técnico, con la participación de las empresas TOKA INVESTMENT, S.A.P.I., DE C.V., SOFOM ENR, EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

Por lo antes expuesto, y a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y su personal de confianza los cuales establecen proporcionar a los trabajadores, vales de despensa de manera mensual así como del análisis efectuado al Contrato Marco, se considera que la adhesión a éste otorga condiciones favorables para el Instituto FONACOT, determinando así que la institución obtendrá un acortamiento de tiempos significativos para el inicio del servicio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 párrafo segundo, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 14 de su Reglamento, se solicita llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas a la empresa que presente la propuesta con el porcentaje de comisión más bajo, con base en el criterio de economía.

La prestación Servicio de Vales de Despensa a través de Tarjetas Electrónicas se considera como un gasto de previsión social en el marco de la relación laboral de carácter social, con el fin de apoyar en los gastos que se realizan con de manera mensual en la compra de despensa, que permitan en lo posible coadyuvar al bienestar integral del trabajador a través del mejoramiento en su calidad de vida y de su familia, toda vez que constituye un ahorro para los empleados que lo reciben, dado que no tendrán que utilizar la parte correspondiente de su sueldo para adquirir



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos

hábiles para la revisión y autorización de la misma por parte del Responsable de Verificar y Aceptar los Servicios.

En caso de que la factura entregada por el prestador del servicio para su pago presente errores o deficiencias, el Instituto FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador del servicio presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de LAASSP.

El proveedor adjudicado deberá presentar toda la documentación justificatoria y comprobatoria, Contrato, Carta Certificada expedida por la Institución Bancaria en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los productos.

El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

VII. NOMBRE DE LA PERSONA MORAL PROPUESTA

De conformidad al Artículo 40, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Contrato Marco emitido por la Secretaría de la Función Pública, detalla los datos generales de los proveedores suscritos: TOKA INVESTMENT, S.A.P.I., DE C.V., SOFOM ENR, EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., considerándose la omisión del resultado de la investigación de mercado y se adjudicará al proveedor que oferte las mejores condiciones.

La contratación de la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjeta electrónica se adjudicará a la empresa que presente la comisión del servicio más baja y las condiciones más favorables para el Instituto FONACOT.

VIII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

De conformidad al Artículo 40, Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acreditan los criterios de:

- Economía: Considerando la investigación de mercado realizada por la Secretaría de la Función Pública para efectos del Contrato Marco celebrado, en la medida que la adjudicación directa se realice por debajo de la comisión del costo por el servicio del 1%, al resultar adjudicado un prestador de servicios por debajo de ese porcentaje, estaríamos actualizando este criterio.

JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

México, D.F. a 25 de Febrero de 2015

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT) requiere llevar a cabo la contratación del **“Servicio de Vales de Despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas”**, para el ejercicio fiscal 2015 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, así como en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y su personal de confianza los cuales establecen proporcionar a los trabajadores, vales de despensa de manera mensual que a la letra dice:

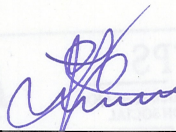
CLÁUSULA 68.- DESPENSA MENSUAL.

El INSTITUTO FONACOT otorgará mensualmente a sus trabajadores sindicalizados mediante vales de despensa, el importe de la lista de artículos que se adjunta, aplicando retroactividad al mes de enero del año correspondiente y que será revisable por las partes, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año.

En este sentido, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en conjunto con el Artículo 51 de su Reglamento respecto a los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, para el caso de las Propuestas Técnicas para la contratación del **“Servicio de Vales de Despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas”**, que presenten los licitantes, el criterio de evaluación técnica que se utilizará será Binario.

Lo anterior ya que el servicio que se requiere contratar se encuentra estandarizado en el mercado y no implica uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica por lo que es procedente utilizar el criterio de evaluación citado, tal y como se señala en los artículos mencionados.

ELABORA



Lic. Rocío León Ocampo
Subdirectora de Administración y
Servicios al Personal

AUTORIZA



C.P. Leopoldo Rubio Fernández
Director de Desarrollo de Factor Humano